

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial. Pza. Moreno. N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL Director: Jaime Celada López

BOP de Guadalajara, nº. 54, fecha: lunes, 18 de Marzo de 2019

SUMARIO

SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN

ANUNCIO DE COBRANZA DE LAS TASAS DE DIVERSOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA

BOP-GU-2019 - 633

AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2019

BOP-GU-2019 - 634

AYUNTAMIENTO DE BUSTARES

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO DE 2019

BOP-GU-2019 - 635

AYUNTAMIENTO DE ARBANCÓN

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA APROBANDO LA LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO RESERVADA A FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL, SUBESCALA DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN MEDIANTE NOMBRAMIENTO INTERINO EN LA AGRUPACIÓN MUNICIPAL DE ARBANCÓN, ARROYO DE LAS FRAGUAS, SANTIUSTE Y OLMEDA DE JADRAQUE.

BOP-GU-2019 - 636

AYUNTAMIENTO DE YEBES

ANUNCIO NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE MATRÍCULAS DE CONTRIBUYENTES TASAS AGUA, ALCANTARILLADO Y BASURAS

BOP-GU-2019 - 637

AYUNTAMIENTO DE LA TOBA

AYUNTAMIENTO DE SOMOLINOS

ANUNCIO DEL POR EL QUE SE DA CUENTA DE LA PUBLICA EXPOSICIÓN DE LA CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018

BOP-GU-2019 - 639

AYUNTAMIENTO DE LA HUERCE

ANUNCIO EXPOSICIÓN PÚBLICA CUENTA GENERAL AYUNTAMIENTO DE LA HUERCE 2018

BOP-GU-2019 - 640

AYUNTAMIENTO DE GALVE DE SORBE

PUBLICACIÓN CUENTA GENERAL 2018

BOP-GU-2019 - 641

ENTIDAD LOCAL MENOR DE VALDEPINILLOS

ANUNCIO EXPOSICIÓN PÚBLICA CUENTA GENERAL 2018

BOP-GU-2019 - 642

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N ☐ 7 DE GUADALAJARA

EDICTO Dª ELISABETH JUDITH ANDRE GALLE

BOP-GU-2019 - 643

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE GUADALAJARA

ETJ 110/2018

BOP-GU-2019 - 644



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN

ANUNCIO DE COBRANZA DE LAS TASAS DE DIVERSOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA

633

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a partir del próximo día 1 de Abril y hasta el 3 de Junio (ambos inclusive) de 2019 tendrá lugar la COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO DE LAS TASAS de los municipios de la provincia y otras entidades locales de la relación adjunta, de los períodos y ejercicios que se indican. El presente anuncio de cobranza se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" y en las oficinas de los Ayuntamientos respectivos. También se divulgarán estos edictos mediante la inserción de anuncios en la prensa digital provincial.

A tal fin se remitirán por correo a los contribuyentes los recibos de los mencionados tributos (salvo que se encuentre domiciliado el pago) que, de acuerdo con el Anexo 2 del Cuaderno 60 del Consejo Superior Bancario, se componen de dos ejemplares: el primero para el contribuyente, con poder liberatorio una vez validado mecánicamente o con sello y firma autorizada de la entidad colaboradora; y el segundo para la entidad colaboradora, que le servirá de justificante de la operación realizada. Mediante la presentación de los mencionados recibos, los contribuyentes podrán efectuar el pago de estos tributos, con independencia del municipio al que corresponda, mediante ingreso en efectivo o cargo en cuenta, durante los días y horas hábiles de ingreso, única y exclusivamente en cualquier sucursal de las entidades colaboradoras siguientes:

- IBERCAJA BANCO S.A.U.
- CAJA RURAL CASTILLA LA MANCHA
- BANCO SANTANDER
- BBVA
- CAIXABANK, S.A.
- BANKIA

En los municipios que a continuación se citan, al haberse establecido en sus ordenanzas fiscales una bonificación a favor de los sujetos pasivos que domicilien la deuda en una entidad financiera, las liquidaciones (Agua y/o Tributos Varios), que se cobren mediante esta modalidad, tendrán la bonificación en cuota que también se indica: ALBALATE DE ZORITA (3%), ALOVERA (3%), ARMUÑA DE TAJUÑA (3%), ATANZON (3%), BRIHUEGA (3%), CABANILLAS DEL CAMPO (5%), FONTANAR (3%), HERAS DE AYUSO (3%), HORCHE (3%), LORANCA DE TAJUÑA (5%), LUPIANA (3%), RENERA (3%), ROBLEDILLO DE MOHERNANDO (3%), TORIJA (5%), TORTOLA DE HENARES (3%), Y TORTUERO (4%). En el supuesto de no haber recibido por correo



los mencionados recibos o haberlos extraviado, los interesados podrán solicitar una segunda copia en el Servicio Provincial de Recaudación, para su posterior ingreso en las entidades colaboradoras.

Transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria, se exigirán las deudas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, con los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan (artículo 24 del RD. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación).

A todos los efectos el Servicio Provincial de Recaudación se halla en Guadalajara (19003), calle Atienza, 4 (Centro San José Bajo) (teléfono: 949 887582, fax. 949 247509) (dirección de correo electrónico: inforecaudacion@dguadalajara.es

Guadalajara, 6 de Marzo de 2019. LA DIPUTADA-DELEGADA DE ECONOMIA Y HACIENDA. Fdo.: Ana Guarinos López.

	VOLUNTARIA 1 PERIODO ABRIL-JUNIO 2019			
COD MUN.	MUNICIPIO	TRIBUTO	AÑO	PERIODO
19003	ADOBES	TV	2019	ANUAL
19004	ALAMINOS	TV	2018	ANUAL
19005	ALARILLA	AP	2018	2º SEMESTRE
19005	ALARILLA	TV	2018	2º SEMESTRE
19006	ALBALATE DE ZORITA	AP	2018	2º SEMESTRE
19006	ALBALATE DE ZORITA	TV	2018	2º SEMESTRE
19007	ALBARES	AP	2018	2º SEMESTRE
19013	ALCOROCHES	AP	2018	ANUAL
19024	ALOVERA	AP	2018	2º SEMESTRE
19024	ALOVERA	TV	2018	2º SEMESTRE
19024	ALOVERA	VA	2019	ANUAL
19036	ARANZUEQUE	AP	2018	2º SEMESTRE
19036	ARANZUEQUE	TV	2019	ANUAL
19041	ARMUÑA DE TAJUÑA	AP	2018	2º SEMESTRE
19041	ARMUÑA DE TAJUÑA	TV	2019	1º SEMESTRE
19043	ATANZON	AP	2018	ANUAL
19044	ATIENZA	AP	2018	ANUAL
19044	ATIENZA: CASILLAS Y MADRIG	SA	2018	ANUAL
19044	ATIENZA	TV	2019	ANUAL
19053	BRIHUEGA	AP	2018	2º SEMESTRE
19053	BRIHUEGA	TV	2018	2º SEMESTRE
19053	BRIHUEGA	VA	2019	ANUAL
19058	CABANILLAS DEL CAMPO	AP	2018	2º SEMESTRE

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



19058	CABANILLAS DEL CAMPO	AD	2018	2º SEMESTRE
19074	CASPUEÑAS	AP	2018	ANUAL
19076	CASTELLAR DE LA MUELA	AP	2018	ANUAL
19079	CASTILNUEVO	AP	2017	ANUAL
19081	CENDEJAS DE LA TORRE	AP	2018	ANUAL
19087	CINCOVILLAS	AP	2018	ANUAL
19087	CINCOVILLAS	TV	2019	ANUAL
19092	COGOLLUDO	AP	2018	3º CUATRIMESTRE
19105	CHILOECHES	AP	2018	2º SEMESTRE
19105	CHILOECHES	TV	2018	2º SEMESTRE
19107	DRIEBES	AP	2018	2º SEMESTRE
19107	DRIEBES	TV	2018	2º SEMESTRE
19111	ESCARICHE	AP	2018	1º SEMESTRE
19117	FONTANAR	AP	2018	2º SEMESTRE
19117	FONTANAR	VC	2018	3º CUATRIMESTRE
19120	FUENTELAHIGUERA DE ALB	AP	2018	ANUAL
19120	FUENTELAHIGUERA DE ALB	TV	2019	ANUAL
19133	HERAS DE AYUSO	AP	2018	ANUAL
19143	HORCHE	AP	2018	OTROS
19147	HUERMECES DEL CERRO	AP	2018	1º SEMESTRE
19151	HUMANES	AP	2018	3º CUATRIMESTRE
19151	HUMANES	TV	2018	3º CUATRIMESTRE
19156	JADRAQUE	AP	2018	2º SEMESTRE
19160	LORANCA DE TAJUÑA	AP	2018	2º SEMESTRE
19160	LORANCA DE TAJUÑA	TV	2018	2º SEMESTRE
19161	LUPIANA	AP	2018	2º SEMESTRE
19165	MAJAELRAYO	AP	2018	ANUAL
19165	MAJAELRAYO	TV	2018	ANUAL
19167	MALAGUILLA	AP	2018	2º SEMESTRE
19171	MARCHAMALO	AP	2018	3º CUATRIMESTRE
19174	MATILLAS	AP	2018	ANUAL
19176	MAZUECOS	AP	2018	2º SEMESTRE
19182	MIERLA (LA)	AP	2019	ANUAL
19182	MIERLA (LA)	TV	2019	1º SEMESTRE
19198	NEGREDO	AP	2018	ANUAL
19216	PERALEJOS DE LAS TRUCHAS	AP	2018	2º SEMESTRE
19219	PINILLA DE MOLINA	AP	2019	ANUAL
19219	PINILLA DE MOLINA	TV	2019	ANUAL

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



19220	PIOZ	AP	2018	3º CUATRIMESTRE
19221	PIQUERAS	SA	2019	ANUAL
19221	PIQUERAS	TV	2019	ANUAL
19225	POZO DE GUADALAJARA	AP	2018	2º SEMESTRE
19227	PRADOS REDONDOS	AP	2018	ANUAL
19228	PUEBLA DE BELEÑA	AP	2018	1º SEMESTRE
19228	PUEBLA DE BELEÑA	TV	2018	1º SEMESTRE
19229	PUEBLA DE VALLES	AP	2018	ANUAL
19229	PUEBLA DE VALLES	TV	2018	ANUAL
19230	QUER	AP	2018	OTROS
19230	QUER	TV	2018	OTROS
19233	RENERA	AP	2018	2º SEMESTRE
19239	ROBLEDILLO DE MOHERNAN	AP	2018	2º SEMESTRE
19242	ROMANONES	AP	2018	2º SEMESTRE
19255	SETILES	AP	2018	ANUAL
19257	SIGUENZA	AP	2018	3º CUATRIMESTRE
19257	SIGUENZA	TV	2018	2º SEMESTRE
19265	TARTANEDO	AP	2017	ANUAL
19266	TENDILLA	AP	2018	2º SEMESTRE
19267	TERZAGA	AP	2019	ANUAL
19267	TERZAGA	TV	2019	ANUAL
19270	TORDELRABANO	AP	2018	ANUAL
19271	TORDELLEGO	TV	2018	ANUAL
19274	TORIJA	AP	2018	2º SEMESTRE
19274	TORIJA	TV	2019	ANUAL
19274	TORIJA	СМ	2019	ANUAL
19277	TORRECUADRADA DE MOLINA	AP	2018	ANUAL
19280	TORREJON DEL REY	AP	2018	3º CUATRIMESTRE
19282	TORREMOCHA DEL CAMPO	AP	2018	ANUAL
19286	TORTOLA DE HENARES	AP	2018	2º SEMESTRE
19286	TORTOLA DE HENARES	TV	2018	3º CUATRIMESTRE
19286	TORTOLA DE HENARES	RA	2019	ANUAL
19286	TORTOLA DE HENARES	TC	2019	ANUAL
19288	TORTUERO	AP	2018	ANUAL
19288	TORTUERO	TV	2018	ANUAL
19289	TRAID	AP	2018	ANUAL
19296	UTANDE	AP	2018	ANUAL
19304	VALDENUÑO-FERNANDEZ	AP	2018	3º CUATRIMESTRE



19319	VILLANUEVA DE LA TORRE	AP	2018	2º SEMESTRE
19319	VILLANUEVA DE LA TORRE	VA	2017	ANUAL
19326	YEBES	AP	2018	3º CUATRIMESTRE
19326	YEBES	TV	2018	3º CUATRIMESTRE
19332	YUNTA (LA)	SA	2017	ANUAL
19709	TEROLEJA	SA	2018	ANUAL
19712	CUBILLEJO DE LA SIERRA	AP	2018	ANUAL
19712	CUBILLEJO DE LA SIERRA	TV	2018	ANUAL
19704	MANCOM. SIERRA MINISTRA	ВА	2018	2º SEMESTRE
19705	MANCOM. ALCARRIA ALTA	ВА	2019	1º SEMESTRE
19708	MANCO. SEXMA DEL PEDREG	ВА	2018	ANUAL
19715	MANCOM. CAMPIÑA BAJA	ВА	2019	1º SEMESTRE
19717	MORANCHEL	AP	2018	ANUAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2019

634

EDICTOS

1.- APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO DE 2.019

El Ayuntamiento, reunido en pleno en sesión extraordinaria del día 12 de Marzo de 2.019, acordó la aprobación inicial del Expediente de Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2.019 integrado por la siguiente documentación:

- 1. El Estado de Gastos e Ingresos para el 2.019
- 2. Las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- 3. La Plantilla Presupuestaria para el 2.019
- 4. El Anexo de Inversiones y las Fuentes de Financiación para el 2.019

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, en relación con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a los efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de QUINCE



DIAS HABILES, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, significándose que el expediente se encuentra expuesto al público en la Intervención Municipal.

Dicho expediente se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición pública no se hubiere presentado reclamación alguna, tal y como se dispone en el artículo 169.1 del indicado texto legislativo.

En El Casar, a 13 de marzo de 2019. El Alcalde. Fdo. José Luis González Lamola

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BUSTARES

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO DE 2019

635

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2019

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público, resumido por capítulos, el presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2.019, que ha resultado definitivamente aprobado al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, según el siguiente detalle:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULOS

PRESUPUESTO DE INGRESOS:

Capítulo	Concepto	Consignación
1	Impuestos directos 27.300	
2	Impuestos indirectos 250	
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	6.200
4	Transferencias corrientes	12.000
5	Ingresos patrimoniales	15.250
6	Enajenación de inversiones reales	0
7	Transferencias de capital	13.000
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	0
	TOTAL EUROS	74.000



PRESUPUESTO DE GASTOS:

Capítulo	Concepto	Consignación
1	Gastos de personal	13.250
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	18.935
3	Gastos financieros	0
4	Transferencias corrientes	815
6	Inversiones reales	41.000
7	Transferencias de capital	0
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	0
	TOTAL EUROS	74.000

PLANTILLA DE PERSONAL AÑO 2.019

1. Personal funcionario:

Denominación de la plaza № de puestos

Secretaría-Intervención 1

2. Personal laboral:

Denominación de la plaza Nº de puestos

-Peón servicios múltiples 1

Contrato: Duración determinada (tiempo parcial)

-Limpiadora 1

Contrato: Obra o servicio (tiempo parcial)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del Presupuesto se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Bustares a 14 de marzo de 2019. El Alcalde, Julio Martínez García



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ARBANCÓN

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA APROBANDO LA LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO RESERVADA A FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL, SUBESCALA DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN MEDIANTE NOMBRAMIENTO INTERINO EN LA AGRUPACIÓN MUNICIPAL DE ARBANCÓN, ARROYO DE LAS FRAGUAS, SANTIUSTE Y OLMEDA DE JADRAQUE.

636

Por resolución de la Alcaldía de fecha 14 de marzo de 2019, se ha aprobado la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la provisión, con carácter interino, del puesto de Secretario Interventor de la Agrupación municipal de Arbancón, Arroyo de las Fraguas, Santiuste y Olmeda de Jadraque y de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria:

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo para la provisión, con carácter interino, del puesto de Secretario- Interventor de esta agrupación.

RELACION DE ASPIRANTES ADMITIDOS

N.º Registro Entrada	Fecha solicitud	DNI
11	17/12/18	03103416A
708	20/12/18	09012679Z
29	20/12/18	03145207A
727	14/12/18	03112901N
726	17/12/18	03128836P
725	14/12/18	18440243Q
715	13/12/18	78764547N
1	02/01/19	73209395G
2	07/01/19	03099769J
35	21/12/18	03116358L
36	02/01/19	77472158Q
37	02/01/19	77478671B
41	03/01/19	03838532Q



RELACION DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

NINGUNO.

SEGUNDO: Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Arbancón y en la sede electrónica. Los sucesivos anuncios se publicarán únicamente en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Arbancón.

TERCERO: La realización del examen comenzará el día 21 de Marzo de 2019, a las 10,00 horas, en el edifico de Colegio Provincial San José, calle Atienza,4, Guadalajara, debiendo presentar los aspirantes la documentación identificativa.

En Arbancón, a 14 de marzo de 2019. El Alcalde-Presidente D.Gonzalo Bravo Bartolomé

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YEBES

ANUNCIO NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE MATRÍCULAS DE CONTRIBUYENTES TASAS AGUA, ALCANTARILLADO Y BASURAS

637

Aprobadas las matrículas de contribuyentes relativas a las tasas por prestación del servicio municipal de agua, tasa por prestación del servicio de alcantarillado y tasa por prestación del servicio municipal de recogida de basuras correspondientes al tercer cuatrimestre de 2018, quedan expuestas al público en las oficinas de este Ayuntamiento para examen y reclamaciones por parte de los legitimados interesados durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

La exposición al público de dichos padrones o matrículas producirá los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, pudiendo interponerse por los interesados en caso de disconformidad con las liquidaciones tributarias recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición al público.

En Yebes, a 12 de marzo de 2019. El Alcalde. José Miguel Cócera Mayor



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LA TOBA

APROBACIÓN BASES FACHADAS LA TOBA

638

Extracto del acuerdo de Pleno de fecha 1 de marzo de 2019 del Ayuntamiento de La Toba por el que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones con destino a fomentar nuevas construcciones y reforma de fachadas y tejados de edificios con las características constructivas propias del municipio.

BDNS(Identif.):443471

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:(http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index) y en la página web del Ayuntamiento de La Toba (http://www.latoba-guadalajara.es/)

Beneficiarios.- Podrán ser beneficiarias las personas físicas y jurídicas que sean propietarios o titulares catastrales de algún inmueble dentro del Casco Urbano del municipio de La Toba, así como los arrendatarios con autorización expresa del propietario.

Objeto.- Estas convocatoria tiene por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a NUEVAS CONSTRUCCIONES Y REFORMA DE FACHADAS Y TEJADOS.

Fines.- La finalidad de la presente convocatoria es fomentar la nueva construcción de edificios en la localidad que cumplan unas características constructivas, así como las reparaciones de los inmuebles de la localidad y su adecuación a la construcción propia del municipio, siguiendo los diferentes criterios establecidos en las bases.

Cuantía.- El importe total de esta convocatoria se fija en 3.000,00 euros. Plazo de presentación.- El plazo de presentación de solicitudes será hasta el 30 de septiembre de 2019 a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.



ANEXO

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, CON DESTINO A FOMENTAR NUEVAS CONSTRUCCIONES Y REFORMA DE FACHADAS Y TEJADOS DE EDIFICIOS CON LAS CARACTERISTICAS CONSTRUCTIVAS PROPIAS DEL MUNICIPIO.

Objeto

Las presentes bases, aprobadas por el Pleno celebrado el día 1 de marzo de 2019, tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a NUEVAS CONSTRUCCIONES Y REFORMA DE FACHADAS Y TEJADOS.

Serán subvencionables los gastos realizados por el beneficiario que se encuentren directa y objetivamente relacionados con el objeto de la subvención.

La finalidad de la presente convocatoria de subvenciones es fomentar la nueva construcción de edificios en la localidad que cumplan unas características constructivas, así como las reparaciones de los inmuebles de la localidad y su adecuación a la construcción propia del municipio, siguiendo los criterios que continúan:

- 1.1.- Se concederán ayudas municipales a las viviendas de nueva construcción que realicen sus fachadas de las siguientes formas:
 - a) Enteramente de piedra, sillería o mampostería, labradas o sin labrar. El rejuntado será con mortero de cemento teñido en masa o mezcla de cemento blanco con arenas rojas. El llagueado será a junta barrida.
 - b) Enteramente cubierto el ladrillo con piedra de recubrir, pero sin chapar, e imitando las características del apartado anterior. El rejuntado y llagueado será, igualmente, como en el apartado anterior.
 - c) La primera planta con las características de los apartados a) o b), pudiendo ir el resto de la fachada hasta el alero enfoscado con enlucido monocapa teñido en masa con una tonalidad de color amarillo/ocre a juego con el de la piedra natural o mezcla de cemento blanco y arenas rojas. El llagueado será a junta barrida.
 - d) Con un zócalo de un metro mínimo de las características establecidas en el apartado b) y el resto de la fachada con las características del apartado c).
 - e) Las que se realicen en aparejo castellano de piedra y ladrillo macizo. En cualquier caso, la piedra a utilizar será caliza. Así mismo, en todos los apartados de este punto, los tejados deberán tener las características técnicas del punto 1.3. del presente artículo.
- 1.2.- Se concederán ayudas municipales a la restauración de fachadas en viviendas ya construidas, que consistan en:



- a) En viviendas con fachadas de sillería o mampostería revestidas: En estos casos las obras consistirán en picado de los revestimientos actuales para descubrirlas. Si se necesitara restaurar el rejuntado, este se deberá hacer con las características descritas en el punto 1.1 de las presentes bases.
- b) En viviendas con fachadas de ladrillo revestido: En estos casos las obras consistirán en picado total o parcial de los revestimientos actuales y acabados según las características descritas en los apartados b), c) o d) del punto 1.1. de las presentes bases.

En los casos en los que la obra de restauración elegida en este apartado sean las de las características recogidas en el apartado d) del punto 1.1., se podrá sustituir el enfoscado y en lucido monocapa, pudiéndose dejar el enfoscado original, pero enlucido con pintura pétrea en color amarillo castellano.

- c) En viviendas con fachadas de ladrillo visto: En estos casos las obras consistirán en el cubrimiento de la misma según las características descritas en los apartados b), c) o d) del punto 1.1. de las presentes bases.
- d) En viviendas con fachadas que tengan zócalo con los requisitos establecidos en el apartado d) del punto 1.1. y el resto de la fachada no: En estos casos las obras consistirán en el cubrimiento del resto de la misma según las características descritas en el apartado b) del punto 1.2. de las presentes bases.
- e) En viviendas con fachadas que tengan zócalo y que éste, aun no teniendo los requisitos establecidos en el apartado d) del punto 1.1., sea chapado con piedra de musgo del lugar: En estos casos las obras consistirán en el cubrimiento del resto de la misma según las características descritas en el apartado b) del punto 1.2. de las presentes bases.
- 1.3.- Se concederán ayudas municipales a las viviendas ya construidas que realicen sus reparaciones en tejados (retejados) totales o parciales con teja árabe curva. Si la reparación fuera parcial, la zona de tejado del edificio reparada, deberá tener las mismas características de la zona no reparada, siempre y cuando esta última ya cumpliera las requeridas en el presente punto.

Ya sea la reparación total, parcial u obra nueva, se deberán utilizar todas las tejas árabes curvas nuevas o todas las tejas antiguas recuperadas o en combinación. Si la forma elegida es esta última se actuará situando la teja árabe antigua recuperada en las cobijas y la teja árabe nueva en las canales.

- No serán objeto de estas ayudas:
 - Las obras o reformas que afecten al interior de las edificaciones.
 - Las obras que no puedan ser visibles y claramente constatables desde la vía pública, tales como patios interiores, etc.
 - El cerramiento de solares.



2. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias las personas físicas y jurídicas que sean propietarios o titulares catastrales de algún inmueble incluido dentro del Casco Urbano del municipio de La Toba, así como los arrendatarios con autorización expresa del propietario.

3. Cuantía global máxima objeto de subvención.

El crédito anual destinado a la presente convocatoria asciende a un importe de tres mil euros (3.000€), con cargo a la aplicación presupuestaria 1522.480 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de La Toba para el año 2019.

El Ayuntamiento, mediante estas ayudas, aportará las cantidades que se detallan a continuación, dependiendo del tipo de obra a realizar:

3.1.- CONSTRUCCIONES NUEVAS O DE NUEVA PLANTA: la ayuda económica aportada por el Ayuntamiento de La Toba será equivalente al 2% de la base imponible del proyecto de obra de construcción para las viviendas que realicen su fachada (o fachadas, siempre que den ésta o éstas a la vía pública), siguiendo las características descritas en el punto 1.1. del artículo 1.

En cualquier caso la cuantía máxima de la subvención será de mil euros (1.000 €) en este tipo de obras.

Así mismo se considera en esta ayuda incluida la realización del tejado cumpliendo éste lo indicado en las presentes bases.

- 3.2.- CONSTRUCCIONES MENORES: Con respecto a la recuperación de fachadas de viviendas ya existentes, se dota de una ayuda municipal equivalente al 10% de la base imponible del presupuesto de la obra a ejecutar para aquéllas que cumplan los requisitos técnicos del punto 1.2. del artículo 1.
- 3.3.- REPARACIONES O CAMBIO DE TEJADO: En construcciones de obras menores, se dotará de una ayuda económica por parte del Ayuntamiento equivalente al 10% de la base imponible del presupuesto de la obra a ejecutar para los cambios o reparaciones de los tejados, según lo indicado en el punto 1.3. del artículo 1.

Estas subvenciones son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de otras entidades públicas o privadas.

4. Solicitudes y plazo de presentación

Las solicitudes se deberán presentar en el modelo oficial aprobado por este Ayuntamiento, en el Registro General del Ayuntamiento de La Toba y dirigidas al Alcalde-Presidente.

El plazo de presentación de solicitudes será hasta el 30 de septiembre de 2019.



El modelo oficial de presentación de solicitudes podrá recogerse en las oficinas municipales y web municipal (www.latoba-guadalajara.es). En el modelo se hará constar con claridad:

- a) Datos del solicitante
- b) Nombre de la obra a realizar.
- c) Descripción pormenorizada de las obras (sólo exteriores: cubiertas y fachadas).
- d) Cuantía total de la misma, diferenciando mano de obra, materiales y partidas.
- e) Datos de la Empresa constructora.

5. Exclusiones

No podrán obtener subvención alguna aquellos solicitantes que no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con cualquiera de las administraciones públicas y con la Hacienda Municipal o no hayan presentado la documentación justificativa.

Tampoco podrá ser beneficiaria una misma persona más de una vez en el mismo año.

6. Documentación a presentar junto con la solicitud

Junto con la presentación de solicitudes deberá adjuntarse el original o la copia compulsada, según la legislación vigente, de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad o C.I.F. del solicitante o su representante legal.
- b) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica en la fecha de presentación de la solicitud, o solicitud de la misma.
- c) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias contraídas con el Ayuntamiento de La Toba en la fecha de presentación de la solicitud, o solicitud de la misma.
- d) Fotocopia del Título de propiedad del inmueble o como mínimo la demostración de titularidad catastral del inmueble.
- e) Licencia de obra municipal o solicitud de la misma.
- f) Presupuesto o factura pro-forma de la obra o mejora a realizar.
- g) Impreso de alta de terceros, debidamente cumplimentado o expresa mención de que ya se haya realizado su presentación. El titular de la cuenta



bancaria deberá ser el solicitante o su representante, sin que pueda admitirse ningún otro supuesto.

La presentación de solicitud implica la aceptación de la totalidad de la regulación descrita en las presentes bases y no exime la necesidad de solicitar la correspondiente licencia municipal de obra.

7. Resolución de ayudas

Las solicitudes serán resueltas por el Pleno del Ayuntamiento de acuerdo con las bases aprobadas.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de 3 meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación del Acuerdo plenario de concesión de subvención. Los interesados podrán entender desestimadas las solicitudes, por silencio administrativo, si transcurrido dicho plazo no se hubiere dictado y notificado resolución expresa.

Asimismo, las condiciones objeto de la subvención establecidas en las presentes bases habrán de mantenerse por el beneficiario por un periodo mínimo de cinco años.

La notificación de la resolución se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones.

La publicación de las subvenciones concedidas se realizará en el tablón de anuncios de la entidad, y a los propios interesados.

8. Importe y abono de la subvención

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

El abono de las cantidades se producirá dentro del plazo de 3 meses desde que se produzca la completa justificación de la actividad subvencionada.

9. Justificación

La tramitación del expediente para el pago de la subvención estará supeditado a la presentación de la documentación que acredite la realización de la obra, y que deberá presentarse antes de 30 de noviembre de 2019.

Además, deberán presentarse los documentos acreditativos del gasto, a través de las correspondientes facturas.

El plazo de justificación de todas las subvenciones concedidas será de dos meses a contar desde la fecha de resolución de concesión de subvención. Estos plazos podrán ser objeto de prórroga por acuerdo del órgano concedente.



El órgano concedente de la subvención será el encargado de comprobar la adecuada justificación de la misma, para lo cual podrá solicitar cuantos documentos fuesen precisos, así como la realización y el cumplimiento de la actividad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

Las subvenciones concedidas cuyo reconocimiento de obligación no se haya efectuado, al no haberse cumplido las condiciones exigidas en el plazo requerido, serán anuladas, no ostentando el beneficiario derecho alguno sobre las mismas.

10. Régimen jurídico

En todo lo no previsto en las presentes normas, será de aplicación la legislación vigente y expresamente lo determinado por la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la Concesión de subvenciones públicas en lo que no se oponga a la Ley 38/2003.

Los interesados podrán consultar las normas que rigen dichas ayudas en las dependencias municipales, entrando en vigor la citada convocatoria el día siguiente al de su publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

En La Toba, 1 de marzo de 2019; El Alcalde. D. Julián Atienza García

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SOMOLINOS

ANUNCIO DEL POR EL QUE SE DA CUENTA DE LA PUBLICA EXPOSICIÓN DE LA CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018

639

En cumplimiento del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General correspondiente al EJERCICIO 2018, informada por la Comisión Especial de Cuentas y redactada por la Intervención, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En Somolinos,13 marzo 2019.La Alcaldesa.Fdo.:María del Pilar Sevilla de Pedro



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LA HUERCE

ANUNCIO EXPOSICIÓN PÚBLICA CUENTA GENERAL AYUNTAMIENTO DE LA HUERCE 2018

640

En cumplimiento del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General correspondiente al EJERCICIO 2018, informada por la Comisión Especial de Cuentas y redactada por la Intervención, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En La Huerce a 14 de marzo de 2019. El Alcalde, Firmado, Francisco Lorenzo Benito

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GALVE DE SORBE

PUBLICACIÓN CUENTA GENERAL 2018

641

En cumplimiento del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General correspondiente al EJERCICIO 2018, informada por la Comisión Especial de Cuentas y redactada por la Intervención, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En Galve de Sorbe a 13 de marzo de 2019. El Alcalde. Firmado: Don Francisco Javier López Lorenzo



ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

ENTIDAD LOCAL MENOR DE VALDEPINILLOS

ANUNCIO EXPOSICIÓN PÚBLICA CUENTA GENERAL 2018

642

En cumplimiento del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General correspondiente al EJERCICIO 2018, informada por la Comisión Especial de Cuentas y redactada por la Intervención, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En Valdepinillos a 14 de marzo de 2019. El Alcalde. Firmado. Agustin Bris Gomez

JUZGADOS DE GUADALAJARA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N∏ 7 DE GUADALAJARA

EDICTO Dª ELISABETH JUDITH ANDRE GALLE

643

EDICTO

A D ROBERTO GAMEZ FERNANDEZ, por medio del presente, se hace saber que en el procedimiento nº MMC 368/2018 se ha dictado SENTENCIA de fecha 23/01/2019, contra la que cabe interponer recurso en plazo de 20 días.

Para ampliar la información se indica que el texto íntegro de la resolución y los requisitos, en su caso, para recurrir, y demás documentos pertinente, podrá ser conocido por los interesados en la Oficina judicial sita en Planta 5º, Edificio Juzgados, Plaza Beladiez, S/N 19001 Guadalajara, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles.

Guadalajara a 11/02/19, EL SECRETARIO JUDICIAL, FDO: Luis Gomez Loeches



JUZGADOS DE GUADALAJARA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE GUADALAJARA

ETJ 110/2018

644

JDO. DE LO SOCIAL N. 2 GUADALAJARA AVENIDA DE EJERCITO 12, EDIF SERVICIOS MULTIPLES PLANTA PRIMERA

Tfno: 949209900 Fax: 949235274 Correo electrónico:

Equipo/usuario: MT1

NIG: 19130 44 4 2017 0000732

Modelo: N28150

ETJ EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000110 /2018

Procedimiento origen: PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000352 /2017

Sobre ORDINARIO

EJECUTANTE: ERNESTO SILVA MURCIA ABOGADO/A: SANDRA JIMENEZ SEBASTIAN

EJECUTADA: FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, ARM INSULATION, S.L.

ABOGADO/A: LETRADO DE FOGASA, , ,

EDICTO

Dª MARÍA PILAR BUELGA ALVAREZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 2 de GUADALAJARA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 110/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Dª ERNESTO SILVA MURCIA contra la empresa ARM INSULATION, S.L., sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado ARM INSULATION, S.L. en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 1.144,68 euros de principal (dicha cantidad se desglosa en 1.040,62 euros más 104,06 euros de interés moratorio), más otros 171,69 euros para intereses y costas, calculados provisionalmente, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.



- b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.
- c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 2178 0000 64 0110 18 en el BANCO SANTANDER SA debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos."

Y para que sirva de notificación en legal forma a ARM INSULATION, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a once de marzo de dos mil diecinueve.EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.